



RESOLUCIÓN APP-SMDE N° 011/2024  
DECLARATORIA DESIERTA

Modalidad: Alianza Publico Privada a Iniciativa Publica  
Sucre, 10 de septiembre de 2024

VISTOS:

Los antecedentes y condiciones administrativas correspondientes al proceso de contratación convocado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre", en la modalidad de Alianza Publico Privada a Iniciativa Publica, que rigen para la contratación de:

REFUNCIONALIZACION DE LA OFICINA DE INFORMACION TURISTICA-PLAZUELA ZUDANES  
Código Interno PAPP-006 SMDHS

CONSIDERANDO I:

Que, las actividades administrativas establecidas en las especificaciones técnicas y la convocatoria respectiva, han sido desarrolladas con normalidad.

Que, el Responsable en la modalidad de Alianza Publico Privada a Iniciativa Publica, ha verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre".

Que, del Informe de Calificación y Recomendación de la comisión asignada al presente proceso de contratación verificó la presentación de un proponente, que no han cumplido con lo establecido en las especificaciones técnicas, conforme detalle a continuación:

EVALUACION PRELIMINAR (PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ACCIDENTALES)22														
NOMBRE DEL PROPONENTE	PERSONAS NATURALES Y EMPRESAS			ASOCIACIONES ACCIDENTALES			EVALUACION PRELIMINAR (SESIÓN RESERVADA)							
	Formulario APP-001 (REGISTRO INSCRIPCIÓN)	Formulario APP-002 (A, B, 6 C) IDENTIFICACION DEL PROPONENTE	Formulario APP-003 (PLIEGO DE ESPECIFICACIONES)	Formulario APP-004 (PRESUPUESTO POR ITEMS)	(ANÁLISIS DE PRECIOS)	(CONDICIONES)	Formulario APP-001 (REGISTRO INSCRIPCIÓN)	Formulario APP-002 (A, B, 6 C) IDENTIFICACION DEL PROPONENTE	Formulario APP-003 (PLIEGO DE ESPECIFICACIONES)	Formulario APP-004 (PRESUPUESTO POR ITEMS)	Formulario APP-005 (ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS)	Formulario APP-006 (CONDICIONES ADICIONALES)	CONTINUA	DESCALIFICA
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	X	X
GASTON ROLANDO NAVA	X	X		X	X	X								X

NC = No

Corresponde

NO=Propuesta descalificada, por error en algún documento u omisión de documentación requerida de acuerdo a lo especificado en las E.T.





### RESUMEN DE CALIFICACIÓN DE PROPONENTES Y SUS CAUSALES

- 1.- Se observa la falta del Formulario APP.-003 (PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), considerando como error no subsanable según:  
punto 6. ERRORES SUBSANABLES Y NO SUBSANABLES, subpunto 6.2 (6.2. Se deberán considerar errores no subsanables, inciso a) Ausencia de cualquier formulario solicitado, de acuerdo al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA.
- 2.- Se observa la presentación de los formularios, APP-004 y APP-005, los cuales no se encuentran en los formatos de presentación.
- 3.- Análisis financiero toma en cuenta el pago del sueldo mínimo de 2362 bs. el cual es de la gestión 2023 debiendo utilizar el sueldo mínimo actualizado de 2500 bs. de la gestión 2024.
- 4.- Estado de pérdidas y ganancias incoherente con los datos de venta (ingreso anual), debido a que en dicho análisis su ingreso anual es de Bs 129.888,00 y en el estado de pérdidas y ganancias el ingreso bruto señala Bs 235.008,00.
- 5.-Flujo de caja se registra datos erróneos ya que el ingreso anual reportado es otro.
- 6.- Balance general no toma en cuenta datos de los ejercicios realizados (flujo de caja-pérdidas y ganancias)
- 7.- los indicadores (VAN, TIR, PRI) no tienen coherencia, con los datos de los flujos de acuerdo a lo explicado en el análisis financiero presentado, no presenta el indicador de Beneficio Costo, cada indicador no presenta el desglose correspondiente para su análisis, se desconoce cómo se realizó el cálculo.
- 8.- En la Propuesta del enfoque y metodología se observa la incongruencia de los nombres de los ítems como ser: ÍTEM 14. INODORO TANQUE BAJO - PROV. Y COLOC. (Nombre del ítem en el proyecto); con el nombre de la propuesta presentada: PROVISION/INSTALACION INODORO TANQUE BAJ. ÍTEM 15. LAVAMANOS C/PEDESTAL + GRIF - PROV. Y COL. (Nombre del ítem en el proyecto); con el nombre de la propuesta presentada: PROV. E INSTALACI. LAVAMANOS CON PEDESTAL. . ÍTEM 16. CIMENTOS DE H°C° 50% P.D. H-18 (Nombre del ítem en el proyecto); con el nombre de la propuesta presentada: CIMENTOS DE H°C° 50% P.D. TIPO B. ÍTEM SOBRECIMENTOS DE H°C° 50% P.D. H18 (Nombre del ítem en el proyecto); con el nombre de la propuesta presentada: SOBRECIMENTOS DE H° C° TIPO "B" 60% P.D. ÍTEM 20 REVOQUE DE CEMENTO E=3CM (Nombre del ítem en el proyecto); con el nombre de la propuesta presentada: REVOQUE DE CEMENTO E=3MM. ÍTEM 27 PROV. E INST. INTERRUPTOR SIMPLE (Nombre del ítem en el proyecto); con el nombre de la propuesta presentada: INTERRUPTOR SENCILLO
- 9.- En la Propuesta del enfoque y metodología el ÍTEM 24. MESON DE H°A° C/REVEST. PORCELANATO + MURETE se observa la incongruencia de el empleo de materiales para revestimiento, empleándose como material cerámica y azulejo en vez del material requerido (porcelanato).
- 10.- Existe diferencias en los plazos presentados en la propuesta en el cronograma se indican 44 D.C. y en las condiciones adicionales se colocan 50 D.C.

#### CONSIDERANDO II:

Que, el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre", mismo que señala:

- ARTÍCULO 14 (CONVOCATORIA DESIERTA). I. La convocatoria externa, será declarada desierta cuando: a) No se hubiera recibido ninguna propuesta. b) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo establecido en el Pliego de Especificaciones

*Que, el Informe de Evaluación de la comisión técnica de fecha 4 de septiembre de 2024 conformado por los señores Lic. Rene Parina, Lic. Marisol Llanos y Fuentes y Arq. Pamela Montaña, recomiendan declarar desierta la convocatoria.*

#### POR TANTO:

**EL SUSCRITO RESPONSABLE EN LA MODALIDAD DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA A INICIATIVA PÚBLICA,** en el marco del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno



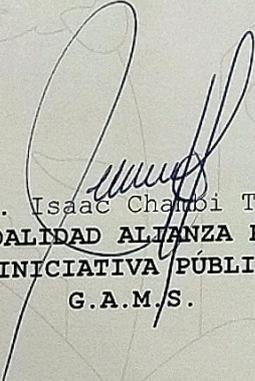
Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre" y en uso de sus atribuciones conferidas.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de evaluación y recomendación de la comisión se acredita que, la propuesta presentada no cumplió con lo establecido en el pliego de especificaciones, conforme establece el Artículo 12 (PLIEGO DE ESPECIFICACIONES). Del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre".

**Artículo 2°.- NOTIFICAR**, con una copia de la presente Resolución a la Unidad Solicitante, a objeto de analizar las causas de la presente declaratoria desierta, y efectuar los ajustes que crean pertinentes.

**Regístrese, Publíquese y Archívese.**

  
Ing. Isaac Chambi Toro  
**RESPONSABLE MODALIDAD ALIANZA PUBLICO PRIVADA  
A INICIATIVA PÚBLICA  
G.A.M.S.**

